

**DETALLE DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS
PERIODO AL 30 DE JUNIO 2017**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PRESUPUESTO ORDINARIO (Ley de Presupuesto).....\$	629822597.000
PRESUPUESTO FDO. ACTIVIDADES ESPECIALES	4064970.000
PRESUPUESTO ORIGINAL TOTAL.....\$	633887567.000
	\$
	\$ 633887567.000
MAS: Decreto No. 604 del 24-2-2017 Ley de Contribucion Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia para Atencion de Victimas de Violencia en 6 Hospitales .	200000.000
MENOS:	\$.000
Decreto No, 657 para evitar impago en obligaciones previsionales por un monto total de \$ 56,665,226 de fecha 21-4-2017	4128936.000
PRESUPUESTO MODIFICADO	\$ 629958631.000
(-) Gastos al 30 DE JUNIO 2017	\$ 268696597.070
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 361262033.930



ASAMBLEA LEGISLATIVA.
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO No. 604

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N.º 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N.º 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dicha Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito.

- III Que el artículo 12 de la referida ley, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1781, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 2016, se reforzaron las asignaciones presupuestarias del citado Ramo, por un valor de **\$15,450,000**, provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.



- Que por medio de Decreto Legislativo No. 558 del ocho de diciembre del año 2016, se reformó la ley de Presupuesto del 2016, por la cantidad de \$7,900,000,00 dólares destinados para el cubrir el pago de un bono trimestral, para los miembros de la Policía Nacional Civil y el bono para los elementos de tropa de la Fuerza Armada que apoyan a la Corporación Policial en labores de seguridad; así como a la Fiscalía General de la República para el Fortalecimiento institucional.
- V. Que por medio de D.L. No. 590 del 18 de enero del 2017, y publicado el 1° de febrero del año 2017, en el Diario Oficial No, 22, Tomo No. 414, fue aprobado para el ejercicio fiscal 2017 el Presupuesto General del Estado por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,957,831,280),
- Vi. nue existe un remanente de \$7,560,000,00 dólares, provenientes de la Contribución Especial por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia los cuales deberán de incorporarse al Presupuesto General del Estado vigente para el año 2017, para cumplir con los planes establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia.
- VII, Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, el remaste antes citado proveniente de la Contribución Especial por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia por un monto de **\$7,550,000,00** dólares, se distribuiría así: **\$1,635,000.00** dólares, que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, destinados a realizar trabajo comunitario en 26 municipios, en el marco del Programa "Actívate", atención a víctimas y fortalecimiento del Programa "Yo Cambio"; **\$750,000.00** dólares que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y el Instituto Nacional de la Juventud, para realizar trabajo comunitario en 26 municipios, dentro del desarrollo del Programa "Actívate"; \$200,000,00 dólares para la atención médica a víctimas de la violencia en 6 hospitales de la Red Hospitalaria a nivel nacional; **\$640,000.00** dólares, al Ramo de Agricultura y Ganadería para promover 64 huertos comunitarios en 13 municipios; \$1,500,000.00 dólares, al Fondo de Conservación Vía destinados



para la conformación de uniones de personas naturales en 15 municipios, y que posteriormente son contratados por dicha Institución; \$625,000.00 dólares para la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, destinados a promover 250 emprendimientos para un aproximado de 500 beneficiarios con capacitaciones y capital semilla en los municipios de Ahuachapán, Chalchuapa, Izaleo, Nahuizalco, San Juan Opico, Quezaltepeque, San Pedro Peruiapán, Ilobasco, Usulután y Conchagua; \$2,200,000.0 dólares, que serán ejecutados por el Ramo de Educación, para la atención psicosocial y continuidad en la educación flexible en centros escolares, así como mejoras en los servicios básicos en escuelas de 26 municipios a nivel nacional.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 001100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,550,000,00) las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:**



0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	64 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Secretaría de Cultura 2017-0500.3-06-02-21-1 Fondo General	Servicios de Cultura y Arte	250,000		260,000
08 Apoyo a Instituciones Adscritas 2017.0500-3-08-01-21-1 Fondo General		250,000	250,000	250,000
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud 2017-0500-1-10-01.21-1 Fondo General	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes	250,000	250,000	250,000 • 250,000
	Dirección y Administración	260,000		250,000
Total		600,000	250,000	750,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	64 Adquisiciones de Menos y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración institucional 2017.2400-2-01-01-211 Fondo General	Dirección Superior	1,635,000	1,635,000
		1,635,000	1,635,000
Total		1,636,000	1,635,000



3100 RAMO DE EDUCACIÓN

- 4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
05 Educación Básica	Atención a Educación Básica	1,000,000	1,200,000	1,000,000	1,200,000	2,200,000.
2017-3100.3.05.01-21-1 Fondo General		1,000,000		1,000,000		1,000,000
22-1 Fondo General			1,200,000		1,200,000	1,200,000
Total		1,000,000	1,200,000	1,000,000	1,200,000	2,200,000

3200 RAMO DE SALUD

- 4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado • Presupuestario	Línea do Trabajo	64 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Adminisiración Institucional	Gestión Técnico Normativa	200,000	200,000
2017-3200-3-01-03-21-1 Fondo General		200,000	200,000
Total		200,000	200,000

4100 RAMO DE ECONOMÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
08 Apoyo a Otras Entidades	Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa	625,000	625,000
2017-4100-4-08•01-21-1 Fondo General		626000	625,000
Total		625,000	626,000



4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Economía Agropecuaria		840,000	640,000
2017-4200-4-02-02-21-1 Fondo General	Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	640,000	640,000
Total		640,000	640,000

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DESEMPEÑO Y DESARROLLO URBANO

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	66 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		1,500,000	
2017-4300A-05-01-2i-S Fondo General	Fondo de Conservación Vial	1,500,000	1,500,000
Total		1,500,000 1,500,000	<u>1,500,000</u>

En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, conforme se indica a continuación:



REPUBLICA DE EL SALVADOR

9
9:4
ASA
MBL
EA
LEGI
SLA
TIVA

+:1



DECRETO N° 604

0
501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

INGRESOS

Ingresos Corrientes		260,000
16 Transferencias Corrientes		260,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620600 Presidencia de (a República	250,000	
Total		250,000

EGRESOS

4, Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrarlo Presupuestario	Línea de Trabajo	64 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Actividades Deportivas		250,000	250,000
2017-0501-3.02-01-211 Fondo General	Deporte Comunal	250,000	250,000
Total		250,000	250,000

B) Los recursos con los que se refuerzan las asignaciones antes detalladas, por un valor total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,550,000.00)**, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

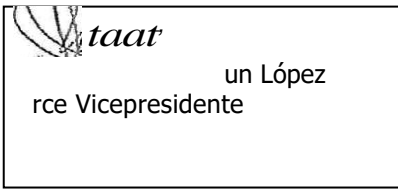
Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete
Presidente

Dorena Guadalupe Pena Mendoza
Primera Vicepresidenta

Donato Eugenio Vaquerano Rivas
Segundo Vicepresidente

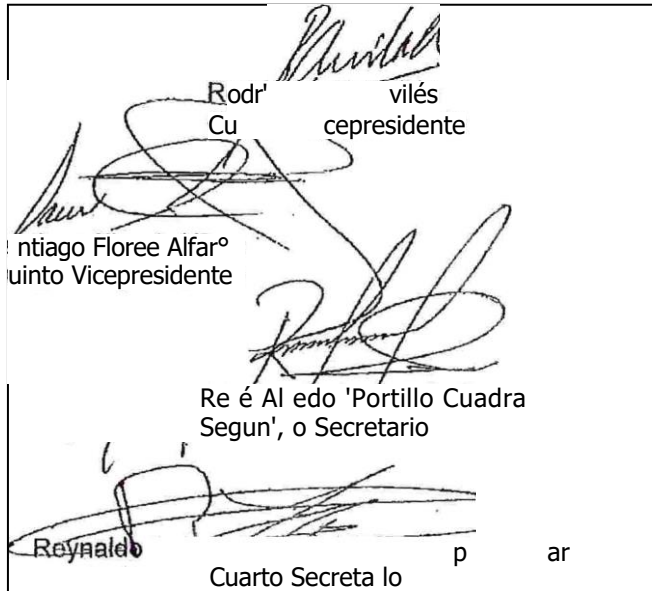


Guillermo Francisco Mata Bennett
Primer Secretario

Francisco José Zablah Safie
Tercer Secretario

Edsik Rivera Avalos
Cuarto Secretario

Manuel Gabriel Sot Lazo
Séptimo Secretario



Rodríguez Cuatrecasas
Quinto Vicepresidente

Santiago Flore Alfar
Quinto Vicepresidente

Reinaldo Portillo Cuadra
Segundo Secretario

Reynaldo
Cuarto Secretario

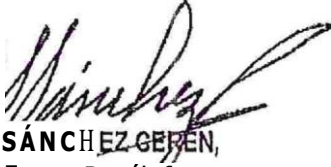
Silvia Stela Ostorda de Escobar
Sexta Secretaria

José Serafín Orantel Rodríguez
Octavo Secretario



SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PUBLIQUESE,


KVA SÁNCHEZ GERÉN,
Pr I a Repúb fa.





JUAN-RAMÓN CALVO CÁCERES CHÁVEZ,
Min s ro e Hacienda



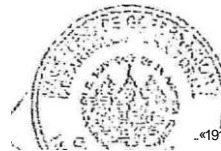
•
ELSALVADOR

Constancia No 444

1..a Infrascrito Jefe del Diario Oficial:

1-lace constar: que el Decreto Legislativo No. 604, el cual contiene Modificaciones en in Ley de Presupuesto vigente, en las asignaciones de distintas instituciones de la Administración Pública, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 39, Torno No. 414, correspondiente al .veinticuatro de febrero del corriente ano, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Juritlieos de la Presidencia tic ht República, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, uno de Ins.rzo de dos mil diecisiete.



Mreedes Aida Campos
Jefe 9[15iatio

t f a i



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.° 657

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,665,225.00) en la asignación del Ministerio de Hacienda para cumplir con las obligaciones previsionales, conforme se indica a continuación, así:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
19 Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público		\$56,665,225	\$56,665,225
2017-0700-3-19-02-21-1 Fondo General	Fideicomiso de Obligaciones Previsionales	\$56,665,225	\$56,665,225
Total		\$56,665,225	\$56,665,225

- B) Las fuentes de la reforma al presupuesto realizada por un monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,665,225.00), se obtendrán de un conjunto de instituciones, para lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda para que realice en comunicación con los Titulares las reformas presupuestarias siguientes:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 657

INSTITUCIONES	RECORTE
Consejo Nacional de la Judicatura	\$232,122.00
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	\$266,638.00
Ramo de Trabajo y Previsión Social	\$303,545.00
Ramo de Turismo	\$1,172,222.00
Corporación Salvadoreña de Turismo	\$2,000,000.00
Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$1,272,222.00
Procuraduría General de la República	\$429,741.00
Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	\$1,272,222.00
Corte de Cuentas de la República	\$571,214.00
Ramo de Relaciones Exteriores	\$603,531.00
Ramo de Agricultura y Ganadería	\$1,612,214.00
Ramo de Economía	\$2,772,222.00
Ramo de Hacienda	\$4,772,222.00
Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	\$3,962,902.00
Presidencia de la República	\$6,256,205.00
Ramo de la Defensa Nacional	\$2,672,222.00
Ramo de Justicia y Seguridad Pública	\$6,680,990.00
<u>Ramo de Salud</u>	<u>\$4,128,936.00</u>
Ramo de Educación	\$5,581,855.00
Lotería Nacional de Beneficencia	\$1,000,000.00
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa	\$2,000,000.00
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	\$2,000,000.00
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma	\$3,000,000.00
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local	\$2,000,000.00
Superintendencia de Competencia	\$100,000.00
TOTAL	\$56,665,225.00

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Asamblea Legislativa, Centro de Gobierno "José Simeón Cañas",
San Salvador, El Salvador. Código postal #2682

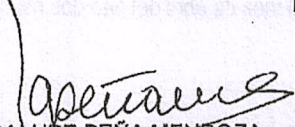


ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 657

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

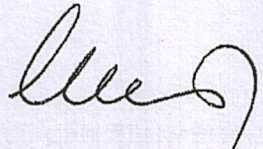

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

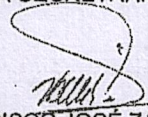

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

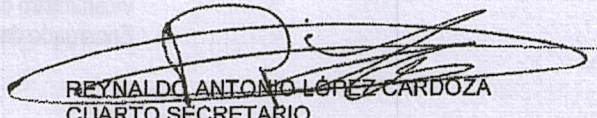
RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

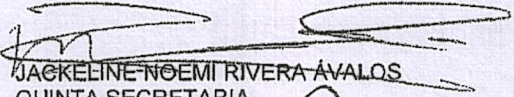

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE


GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

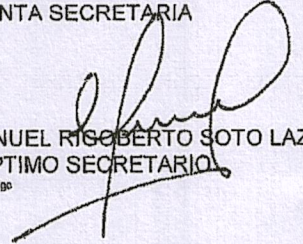
RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

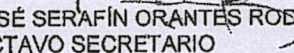

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO


REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO


JACKELINE NOEMI RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA


MANUEL ROBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO


JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO





.... 5

DECRETO No. 657

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



[Handwritten signature]
SALVADOR SANCHEZ CEREN,
Presidente de la República.

[Handwritten signature]

ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
EL SALVADOR
UNIDOS PARA CRECER

Constancia No 1770

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 657, el cual contiene Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 415, correspondiente al veintiuno de abril del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la **DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL**; San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Mercedes Aida Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

MDEM



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 657

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 98, de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 171, Tomo No. 372, del 14 del mismo mes y año, fue creado el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y que en su Art. 12, literal d) establece la forma en que se han de pagar los intereses y amortización de los Certificados de Inversión Previsional.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 497, de fecha 29 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 412, de esa misma fecha, se modificó la Ley de Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, el cual tenía como propósito pagar, previo acuerdo del Consejo de Administración, a los tenedores de los Certificados de Inversión Previsionales, los intereses y la amortización de capital, con los recursos que se obtengan de las emisiones que realice el fiduciario de tales certificados.
- III. Que mediante la Resolución de la Sala de lo Constitucional donde se emitió medida cautelar por medio de la cual se dió la "suspensión provisional" de los efectos del Decreto Legislativo No. 497 antes relacionado, en el sentido que el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales no podrá emitir certificados de inversión previsionales para la amortización de la deuda derivada de los previamente emitidos, mientras se tramita el proceso.
- IV. Que debido a la medida cautelar implementada por la Sala de lo Constitucional se ha causado en las finanzas del Estado, una situación de impago, por un monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,665,225).
- V. Que la situación de impago hace necesario que la Asamblea Legislativa realice las reformas presupuestarias pertinentes, para poder cumplir con las obligaciones generadas por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, hasta por un monto de US\$56,665,225, los cuales se destinarán para el pago de intereses y amortización de la deuda derivada de los certificados de inversión previsional.

Gobierno de El Salvador

02/06/2017

Transferencia Legislativa-Origen

Nº Corr. Modif. PEP: 1

Decreto Legislativo 657

Acuerdo Ejecutivo

Fecha 21/04/2017

Ejercicio Fiscal : 2017

Institución : 3200 Ramo de Salud

Financiamiento : Fondo General

Agrupación Operacional: 1 Recursos de Caracter Ordinario

Detalle	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
ESPECIFICOS QUE DISMINUYEN													
Cifrado : 2017 - 3200 - 3 - 01 - 03													
54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,471,571.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,471,571.00
54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,657,365.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,657,365.00
Total de la Línea : 03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,128,936.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,128,936.00
ESPECIFICOS QUE DISMINUYEN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,128,936.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,128,936.00

FECHA : SAN SALVADOR, 2 DE JUNIO DE 2017

FIRMA :



Unidad Financiera Institucional

NOMBRE :

Lic. Nelson Manuel Cubias Carranza

SELLO :



FIRMA :

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

NOMBRE :

SELLO :